

de sobre el exacto Cumplim^{to} de los Ca
merales y Justicias, en lo expresado
damos siempre que Reconocere o Just
ficare extra judicialm^{te} su Negligen^{cia} y
omision culpable, lo mande suspender de
su^o de su ejercicio Consultandome lo que
Conveniga quanto a separar de mi Real
servicio, a semejantes Ministros, y dando
por vacante su empleo no puedan ser
Consultados ni propuestos por tanto ni man
damos y cada uno de los deos deas la
expresada mi R^{ta} Resoluc^{ion} y en lo
que otorga otorgar pueda la obisbe
se Guarde, Cumplase, y execute, y
así guardar, Cumplir, y executar
en todo y por todo segun y como en
ella y en cada uno de los Capitulo
los se contiene sin la Contrabe
na permitida ni dar lugar que
se Contrabea a ella, en manera
alguna, antes bien damos para
su observancia, y Cumplim^{to} las
ordenes y prohiben^{cias} que se re
quieran para impedir de ser en
mi R^{ta} Resoluc^{ion} a las Villas, y lu
gares de buenos Distingos y paridos

